

PROYECTO DE RESOLUCION

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional para que, a través de los organismos correspondientes, disponga la aplicación de medidas de accesibilidad electoral y la articulación de medidas de transporte gratuito y accesible en las elecciones nacionales 2025 con el objetivo de asegurar el ejercicio del derecho al voto y a la participación política de las personas con discapacidad y personas mayores.

Firmantes

María Luisa Chomiak

Aldo Leiva

Juan Manuel Pedrini

Carolina Yutrovic

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Esta iniciativa apunta a asegurar el derecho al voto y a la participación política de las personas con discapacidad y personas mayores en igualdad de condiciones con las demás en el marco de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad con jerarquía constitucional por Ley 27044/2014 y de la Convención Interamericana sobre Protección de Derechos Humanos de las Personas Mayores con jerarquía constitucional por Ley 27700/2022. Consecuentemente se solicita al PEN que disponga la aplicación de medidas de accesibilidad electoral en tiempo y forma de acuerdo al cronograma de elecciones nacionales 2025. En ese marco, es relevante tener en cuenta que las medidas en cuestión son estrategias, acciones y lugares que se diseñan e implementan en el marco del proceso electoral compuesto de dos etapas de carácter esencial. La primera etapa es previa a la jornada electoral y comprende medidas tales como información audiovisual en formato y lenguaje accesible tanto en medios masivos de comunicación como en página web, redes y plataformas sociales, publicidad electoral en medios audiovisuales con subtítulo, Interprete de Lengua de Señas Argentinas y mención en imagen y audio de la propuesta partidaria, datos de las agrupaciones políticas y primeros candidatos, materiales de información y capacitación electoral en formatos accesibles, materiales para las autoridades electorales con información específica: modalidad de trato, promoción de derechos político-electorales, obligaciones a su cargo tendientes a asegurar el ejercicio de esos derechos y detalle de las medidas de apoyo, talleres sobre voto inclusivo y formatos accesibles brindados a instituciones públicas, privadas y del tercer sector; como a ciudadanía en general, debate presidencial con medidas de accesibilidad previstas en el Código Electoral, artículo 64 decies, distribución de materiales electorales destinados a la ciudadanía en formatos accesibles, Línea directa de consulta y orientación con accesibilidad entre otros. La siguiente etapa consistente en la jornada electoral propiamente dicha comprende medidas tales como afiches informativos sobre pasos para votar, medidas de accesibilidad, disposiciones y delitos electorales entre otros en formatos accesibles, prioridad de voto para personas con discapacidad, personas mayores, personas con algún tipo de limitación, personas gestantes y/o con niños, votación en el Cuarto Oscuro Accesible (COA), el que debe estar disponible en cada establecimiento de votación, debe estar ubicada en el espacio de más fácil acceso y más cercano al ingreso del establecimiento

y debe estar señalizado con fácil identificación y puede ser exclusivo o tratarse de un cuarto oscuro común, voto asistido para realizar el procedimiento de votación consistente en la asistencia de una persona de su confianza (que debe presentar su documento de identidad) o de la autoridad de mesa, aceptación del ingreso del elector acompañado por su perro guía o de asistencia al establecimiento y al cuarto oscuro, disponibilidad de Plantilla Guía, para la autoridad de mesa, destinado a facilitar el procedimiento de firma del padrón por parte del elector que presente dificultades para tal acto entre otras.

Finalmente se pide al PEN que disponga la articulación con los organismos y jurisdicciones que correspondan para el diseño e implementación de transporte gratuito y accesible.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de los y las integrantes de esta Honorable Cámara para la aprobación del presente proyecto de resolución.

Firmantes

María Luisa Chomiak

Aldo Leiva

Juan Manuel Pedrini

Carolina Yutrovic